

COMPROMISO DE GESTIÓN

Entre el **MINISTERIO DE** de la Provincia de, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr., en adelante el “MINISTERIO”, el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE** (INCUCAI), representado en este acto por su Presidente, Dr., en adelante el “INCUCAI”, y el **HOSPITAL**, representado por su Director/a Dr./Dra....., en adelante el “HOSPITAL”, se suscribe el presente Compromiso de Gestión en el marco de las disposiciones de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células relativas al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, en presencia del Director del ORGANISMO PROVINCIAL DE ABLACIÓN E IMPLANTE Dr./a..... ; y

CONSIDERANDO:

Que el INCUCAI, mediante Resolución N° 91/2013 aprobó el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, con el objeto de garantizar la operatividad de dichos servicios e incrementar las capacidades de los sistemas provinciales de salud para la realización de trasplantes de los pacientes con cobertura pública exclusiva.

Que a tales fines, con recursos del Organismo correspondientes al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, se brinda asistencia financiera destinada a cubrir los costos variables generados por cada implante renal realizado a la citada población de pacientes, fijando a tal efecto el valor de un módulo.

Que la Resolución INCUCAI N°, aprueba una versión actualizada el PROGRAMA, en la que se mantienen los objetivos y compromisos asumidos

oportunamente, y se incorporan nuevos módulos comprensivos de los estudios pre-trasplante renal y trasplante de córneas.

Que, asimismo, el PROGRAMA tiene como propósitos mejorar los tiempos de acceso a la lista de espera, evitar el cobro entre efectores públicos de diferentes provincias, y definir a través de la subdivisión de costos la participación de cada prestador.

Que en atención a lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a llevar adelante todas aquellas acciones tendientes a garantizar la sustentabilidad de los programas de trasplante del “HOSPITAL”, y el consecuente incremento de la capacidad provincial y regional para el desarrollo de evaluaciones pre-trasplante, trasplante y seguimiento post-trasplante de la población con cobertura pública exclusiva.

SEGUNDA: El “INCUCAI”, a los fines establecidos en la cláusula primera, cofinanciará los costos variables en que incurra el “HOSPITAL” por las prácticas moduladas en la Resolución INCUCAI N° y/o aquellas que en un futuro la modifiquen o reemplacen, a pacientes con cobertura pública exclusiva.

TERCERA: El “INCUCAI” transferirá a la cuenta bancaria del “HOSPITAL” informada por el “MINISTERIO”, los montos correspondientes a los valores modulados en la normativa vigente, dentro de los treinta (30) días de recepcionada la siguiente documentación emitida por el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE (SINTRA):

A.- MÓDULO TRASPLANTE RENAL Y DE CÓRNEAS:

- Certificado de Implante (CIO) fiscalizado por la jurisdicción correspondiente.

B.- MÓDULO PRE-TRASPLANTE RENAL:

B.1.- Paciente APTO para el trasplante:

- Constancia de evaluación pre-trasplante (C22)

- Constancia de Estudios inmunológicos (C23)
- Constancia de inscripción en lista de espera (C28)

B.2.- Paciente NO APTO para el trasplante:

- Constancia de evaluación pre-trasplante (C22)

CUARTA: A los fines del financiamiento previsto en la cláusula segunda, la documentación referida precedente deberá ser remitida al “INCUCAI” dentro del plazo de sesenta (60) días de efectuado el trasplante, cuando se trate de los módulos de trasplante renal y de córneas. Idéntico plazo perentorio se computará desde la fecha en que se registre el resultado de la evaluación pre-trasplante (evaluación NO APTO) o desde la fecha de inscripción en lista de espera (evaluación APTO), para el caso del módulo pre-trasplante renal.

QUINTA: El “INCUCAI” se compromete a llevar adelante los propósitos del presente acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los recursos del Organismo Nacional correspondientes al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES.

SEXTA: El “HOSPITAL” asume el compromiso de remitir al “MINISTERIO” y al “INCUCAI” un informe semestral con la siguiente información:

- a.- Número de pacientes ingresados en lista de espera de órganos y tejidos en el último semestre.
- b.- Número de pacientes en lista de espera al momento del informe.
- c.- Número de pacientes trasplantados en el último semestre.
- d.- Número de pacientes en proceso de inscripción en el Hospital.
- e.- Mortalidad en lista de espera en el último semestre.
- f.- Sobrevida de pacientes e injertos de los trasplantes efectuados.

SEPTIMA: El “MINISTERIO” se obliga a observar el “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos

Provinciales”, conforme a lo dispuesto en la Resolución INCUCAI N° 069/2010 y/o aquella que en un futuro la modifique o reemplace.

OCTAVA: El presente convenio regirá por el plazo de dos (2) años contados a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos, si ninguna de las partes procede a comunicar su decisión en contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original, o el de sus eventuales prórrogas.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyos efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: el “INCUCAI” en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “MINISTERIO” en, y el “HOSPITAL” enlugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas abajo indicados.

Ministerio de...

Aclaración:

Lugar:

Fecha:

INCUCAI

Aclaración:

Lugar:

Fecha:

Hospital

Aclaración:

Lugar:

Fecha:

OPAI

Aclaración:

Lugar:

Fecha:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III - PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD 2021 - EX-2021-60746554- -APN-
DAJ#INCUCAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.